

Radicado N°: 686554089001-**2022-00053**-00 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: CLAUDIA JULIANA VARGAS PANCHA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

(lilva

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso ejecutivo de la referencia, encuentra este Despacho que mediante memorial radicado en la secretaría de este Juzgado el Dr. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES en calidad de apoderado judicial de la entidad BANCO AGRARIO DE COMOLBIA S.A., incoa demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de CLAUDIA JULIANA VARGAS PANCHA para el cobro de un pagaré No. 060406100003688 por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000 mcte).

Revisada la demanda en mención, considera este Despacho que este Juzgado es el competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía, y el lugar donde se comprometen al cumplimiento de la obligación, se procederá a librar mandamiento de pago en virtud a que el título allegado como base de recaudo, el cual reúne los requisitos legales, presta mérito ejecutivo conforme lo señala los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 245 ibídem. Además, el título valor aportado reúne los requisitos de los artículos 632, 634, 671, 668 y concordantes del Código de Comercio, y como quiera que la demanda se ajusta a lo señalado en los Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, es viable resolver favorablemente a lo pedido en cuanto a capital y a los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE CLOMBIA S.A. quien actúa mediante apoderado judicial, contra de CLAUDIA JULIANA VARGAS PANCHA, por la siguiente suma de dinero:

- por capital insoluto de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 13.000.000 mcte). contenido en el pagaré No. 060406100003688 con fecha de vencimiento 18 de enero de 2022.
- Por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.894.840 mcte) correspondiente a los intereses

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

remuneratorios causados desde el día 08 de junio de 2020 hasta el día 18 de enero de 2022.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día 19 de enero de 2022 hasta el día que se genere el pago total de la obligación.
- Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$122.018 mcte) correspondientes a otros conceptos aceptados al numeral 5 del pagare No. 060406100003688.
- 2. Sobre la condena en costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada esta providencia de conformidad con lo indicado en los artículos 290 a 293 del C.G.P., o según el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 04/06/2020, informándosele que cuenta con cinco (5) días para cancelar la totalidad de la obligación como lo establece el artículo 431 del CGP. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al demandado para correr el traslado de que trata el artículo 91 del CGP., el cual será por el término de 10 días para que puede proponer excepciones en las formas y términos previstos (Art. 442 CGP).

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro de la presente causa en calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante al Dr. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-detorres hoy 11 de MARZO de 2022. Siendo las

ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

Pergo Pilva

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN SECRETARIO